Constancia: Al despacho del señor juez informando que el demandado formuló llamamiento en garantía. Sírvase proveer (C-4). Bucaramanga, 27 de agosto del 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

Rad. 2019-00250-00

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

La demandada MARÍA TERESA CARREÑO PARADA formuló en término y por intermedio de su apoderado judicial, llamamiento en garantía a SEGUROS DEL ESTADO S.A. (NIT. 860.009.578-6), frente al cual, luego de examinarlo, el Despacho considera que cumple los requisitos establecidos en los artículos 64 y 65 del C.G.P., en concordancia con el artículo 82 *ibídem*.

Por lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del C.G.P., se procederá a admitirlo, ordenando su notificación conforme lo dispone el parágrafo del artículo 66 *ibídem*, con la precisión del envío por Secretaría del acceso al escrito que lo contiene.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que formuló MARÍA TERESA CARREÑO PARADA contra SEGUROS DEL ESTADO S.A. (NIT. 860.009.578-6), de acuerdo con la motivación precedente.

SEGUNDO.- NOTIFICAR esta providencia al llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A. mediante anotación en estados, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 66 del C.G.P.

Parágrafo.- En vista de que el escrito se presentó de manera física y para ese entonces no estaban vigentes las disposiciones del Decreto 806 de 2020, se dispone que por Secretaría se comparta el link de acceso al expediente a la apoderada del llamado en garantía, al correo electrónico yanethlpabogada@gmail.com

TERCERO.- CÓRRASELE el traslado legal correspondiente al llamado en garantía, por el término de veinte (20) días hábiles para que ejerza sus derechos de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (3)

Para notificación por estado 071 del 22 de septiembre de 2021.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarin Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
58ed65eacbf35931b1c7543c378ac2abfab50045f674e8822884e94d7bf25cc4
Documento generado en 21/09/2021 11:43:19 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica